

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución del Estado, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 20 del mes de Noviembre próximo.

Dado en Palacio a diez y ocho de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica, con fecha 12 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta corte contra la providencia dictada por V. E. en 27 de Agosto próximo pasado, que le ordenó el abono de los haberes correspondientes al cargo de vigilante de primera clase de Consumos que dejó de percibir D. Andrés Fernández Hevia, desde el día en que fué declarado cesante al en que fué repuesto, sírvase V. E. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto, y ponerlo de oficio en

conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 17 de Octubre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno, 116.—924.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica, con fecha 12 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Hipólita Sena Sieves, viuda de D. Manuel Chausal Gómez, recaudador que fué del impuesto de Consumos de Chamartín de la Rosa, contra la providencia dictada por ese Gobierno de su digno cargo en 11 de Mayo de 1894, declarando inadmisibile el recurso entablado por su difunto esposo contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito que le exigió determinadas cantidades, sírvase V. E. ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 17 de Octubre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno, 116.—925.

Secretaría.—Negociado 3.º

La Dirección general de Administración, con fecha 13 del actual, participa á este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Vallecas contra providencia de mi autoridad de 22 de Agosto último, que revocó un acuerdo del

Ayuntamiento que se oponía al reconocimiento y liquidación de créditos á favor de D. Felipe Alvarez, por suministros hechos al Ejército á cuenta de dicha Corporación, con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos legales consiguientes.

Madrid 17 de Octubre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno, 116.—926.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Ignorándose el domicilio actual de D. Leopoldo González Gutiérrez, á pesar de las diligencias practicadas, se le notifica por medio de este periódico oficial para que en término de ocho días presente en la Administración de Hacienda, Negociado de Derechos Reales, los documentos en apoyo de la reclamación que tiene formulada contra una liquidación por dicho impuesto; bajo apercibimiento de que, transcurrido el término señalado sin presentar tales documentos, se le tendrá por desierto en la pretensión.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta, 117.—947.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de la cuarta Zona de esta capital para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Por la Agencia ejecutiva de dicha Zona se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 (á más del 5 por 100 decretado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia), á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Santofía por Burgos, que adeuda á la Hacienda la suma de cuatro mil setecientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos por gastos de inspección y vigilancia correspondiente al tercer trimestre de 1900. Notifíquese esta providencia al Sr. Director ó representante de la Compañía, haciéndole saber que si en el plazo de veinticuatro horas no verifica el ingreso del débito principal y satisface en esta Agencia los recargos de apremio y costas del expediente, que ascienden en el día de hoy á la suma de setecientos veinte pesetas y doce céntimos, se procederá al embargo y venta de bienes de la pertenencia de la citada Compañía.»

Y desconociéndose el domicilio social de la Compañía y el de su representante, se la notifica por el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de Instrucción.

Madrid 19 de Octubre de 1900.—Miguel G. Ramos.

118.—986.

Contribución Industrial accidental

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona quinta, y que reultan incluidos en la relación precedente.»

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 13 de Octubre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Ulpiano Romaña.

117.—948.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación de varios materiales y efectos, resultantes del derribo de las casas números 75 y 77 de la calle de Méndez Alvaro, cuyo número y clase se expresan en el inventario formado en 11 de Junio del corriente año por el Sr. Arquitecto Municipal de la segunda sección del Ensanche, bajo el tipo de 1.814 pesetas 15 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 90'70 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 181'40 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de Noviembre de 1900, á las cuatro de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse, en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1900 = El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de..."

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación de varios materiales y efectos resultantes del derribo de las casas números 75 y 77 de la calle de Méndez Alvaro, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichos materiales y efectos, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de..., tanto por ciento en letra, en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

114.—829.

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la anterior subasta anunciada para la enajenación del solar núm. 11, con fachada á la calle de Sagasta, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 5 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 19 y 25 de Abril último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 12 de Noviembre próximo, á las cuatro y media de su tarde, en la sala de Remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

114.—830.

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la anterior subasta anunciada para la enajenación del solar núm. 9, con fachada á las calles de Sagasta y Nueva, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 5 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 17 y 20 de Abril último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 12 de Noviembre próximo, á las cuatro de su tarde, en la sala de Remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

114.—828.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente instruido para trasladar el sobrante de 93.000 pesetas que resulta en la partida de 491.000 consignada en el capítulo IX, art. 5.º, del vigente presupuesto ordinario «para pago de obligaciones de resultas amortizadas en el sorteo de Diciembre de 1899», al concepto de 150.000 pesetas, figurado en el presupuesto adicional de 1899 á 1900, «Para pago de las carpetas por intereses y amortización de empréstitos correspondientes á los ejercicios de 1897 y 1898 á 1899-1900», cuya transferencia de crédito ha sido aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 5 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Octubre de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

114.—833.

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 8 de Agosto de 1890, la apertura de la calle de Monte-Esquiza, en la parte que no es propiedad del Municipio, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 15 del pasado, ha dispuesto se lleve á debido cumplimiento el referido acuerdo, y en su consecuencia, conforme á lo determinado en el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se convoca á todos los propietarios de terrenos en la expresada calle, á la reunión que ha de celebrarse en esta primera Casa Consistorial el día 20 del corriente, á las cuatro de su tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la totalidad de los terrenos necesarios para la vía de cuya apertura se trata, ó de la mitad en su caso.

2.º Sobre el precio del metro cuadrado de lo que en definitiva resulte abonable.

3.º Sobre renuncia al derecho á percibir indemnización antes de ser ocupadas las fincas; y

4.º Aceptación, en pago, de las cédulas creadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1898, en la forma que se determina en la Real orden de 17 de Junio de igual año.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de terrenos á quienes interese el mencionado acuerdo.

Madrid 2 de Octubre de 1900.—El Secretario general, Francisco Ruano.

114.—832.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se hace saber al público que D. Ramón García proyecta trasladar la carbonería de su propiedad, de la casa núm. 5 calle de Lope de Vega, á la núm. 8 de la misma calle. Las personas que se crean perjudicadas con dicha industria, expondrán por escrito, ante la Alcaldía-Presidencia, y en término de quince días, lo que tengan por conveniente.

Madrid 5 de Octubre de 1900.—El Teniente Alcalde, Angel Ossorio.

115.—863.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Nicomedes Sacristán proyecta establecer un taller de bronceista, ó instalar en el mismo taller un electro-motor de fuerza de dos caballos, en la casa núm. 71 duplicado de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación expondrán por escrito en esta Tenencia de Alcaldía, durante el tiempo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Octubre de 1900 = El Secretario, Luis Millán.

114.—855.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Pedro Zabala proyecta instalar una fragua para su uso particular en la cochera que existe en el número 8 de la calle de Santa Brígida.

Las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación, expondrán por escrito en esta Tenencia de Alcaldía, durante el tiempo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Octubre de 1900.—El Secretario, Luis Millán.

114.—354.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que la Sociedad denominada «Rey Bosch y Compañía» proyecta instalar una fábrica de fundición tipográfica en la casa núm. 42 del Paseo de Areneros.

Las personas que se consideren perjudicadas con dicha instalación, expondrán por escrito ante esta Tenencia de Alcaldía, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente, lo que estimen oportuno.

Madrid 13 de Octubre de 1900.—El Secretario, Mariano Gutiérrez.

115.—861.

Alcalá de Henares

La cuenta de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1891-92, con todos los documentos que la justifican, se halla expuesta al público en su Secretaría por término de quince días, contados desde hoy, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Alcalá de Henares 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Félix Huertas.—El Secretario, Emilio Marticorena.

115.—865.

Belmonte de Tajo

La subasta de los pastos de invierno de la dehesa de Valdecabañas, de estos Propios, para su aprovechamiento con 500 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre al 30 de Abril próximo, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 4 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo 13 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Nicolás Torres.

115.—896.

Bustarviejo

Previo autorización de la Dirección general de Propiedades y bajo las condiciones del respectivo pliego formulado por la misma, el día 25 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de los pastos del monte «Prado María Cordoba», para diez reses vacunas, y bajo el tipo de 40 pesetas.

Si no ofreciere resultado esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 1.º de Noviembre próximo, á la misma hora, en el propio local y bajo igual pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bustarviejo á 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. O., Manuel Martín, Secretario.

114.—846.

Cercedilla

El día 25 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en pública

subasta y en la Sala Consistorial de esta villa, el arriendo de los pastos años del «Regajo Sandín», de estos Propios, con sujeción al tipo y condiciones del pliego que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el caso de no haber postor, se celebrará una segunda subasta el día 4 del próximo mes de Noviembre á la misma hora y con sujeción al mismo pliego de condiciones de la primera.—El Alcalde, Hipólito Saenz de Miera.

116.—899.

Fuenlabrada

De orden de la Dirección general de Propiedades, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el día 15 del actual, á las doce de la tarde, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de pastos de invierno de los prados siguientes, pertenecientes á los Propios del término:

1.ª De la Vega, para 1.500 cabezas, 2.000 pesetas.

2.ª Acedinos, para 500 fd., 200 pesetas.

3.ª Presa, Cueva y Taraza, para 150 fd., 90 pesetas.

4.ª Valdeserrano y Valdehondillo, para 150 fd., 100 pesetas.

5.ª Barranco de la Fuente y Aldehuela, para 150 fd., 100 pesetas.

En el caso de quedar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 21 del actual.

Fuenlabrada 9 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Nicasio Fernández.

114.—843.

La Olmeda

D. Gervasio Moratilla y Castejón, Alcalde de esta villa de la Olmeda,

Hago saber: Que en cumplimiento de los arts. 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

La Olmeda á 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

115.—871.

Nava la Fuente

La subasta de los pastos de la dehesa Mingo Romana, por año forestal, para su aprovechamiento con 200 reses lanares, bajo el tipo de 250 pesetas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 25 del actual Octubre, á las doce del día, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia para llamar licitadores.

Nava la Fuente 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Santiago Hernando.

114.—847.

Las Navas de Buitrago

D. Severiano del Pozo Hernanz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al ejercicio de 1901, de todos

los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en las Navas de Buitrago á 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Severiano del Pozo.—P. S. M., el Secretario, Ramiro Ramírez.

115.—872.

Pezuela de las Torres

Por el presente se anuncia la primera subasta del aprovechamiento de pastos concedido del monte denominado «El Val», sito en este término municipal, para 250 reses lanares, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, el día 25 del actual, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 200 pesetas, no siendo admitida postura que no cubra dicha suma, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Pezuela de las Torres á 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. D., Tí moteo García.

114.—842.

Torrelaguna

Los Ayuntamientos de este partido judicial se servirán nombrar un representante de su seno, que concurra á la Sala Consistorial de esta villa el día 23 del actual, á las once de la mañana, con el fin de darles cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 9 de dicho mes, relativo al presupuesto carcelario de este partido, para en su vista acordar lo que se considere procedente.

Torrelaguna 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Víctor Esteban.

114.—836.

San Sebastián de los Reyes

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1901 se halla terminado y aprobado por el Ayuntamiento, y se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que este vecindario presente cuantas reclamaciones tenga por convenientes.

San Sebastián de los Reyes 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, H. Izquierdo.

115.—867.

Valdaracete

En virtud de orden de la Dirección general de Propiedades, la subasta de los pastos del monte «El Robledal», de estos Propios, para su aprovechamiento con 500 reses lanares desde 1.º de Noviembre de este año al 30 de Septiembre de 1901, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, el día 31 de Octubre actual, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas y pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero de esta región, y que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdaracete 14 de Octubre de 1900.
El Alcalde, Agustín García Porrero.

115.—891.

Providencias judiciales**Audiencias provinciales****MADRID**

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Dominica Bosque Gregorio y otros por el delito de robo y uso de nombre supuesto, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 25 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo María Pico Setián, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Octubre de 1900.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

111.—566.

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Dominica Bosque Gregorio y otros por el delito de robo y uso de nombre supuesto, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 25 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Andrés Torres Serrano, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Octubre de 1900.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

111.—565.

Juzgados de primera instancia**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día ayer en el sumario que se instruye por querrela, á instancia de D. Enrique Uzal Alonso, por el delito de estafa, se cita á D. Elías Ardonvel, vecino y dedicado al comercio, habitante en esta corte en la calle de Sánchez Bustillo, número 3, del que se halla ausente, ignorando su actual paradero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración interesada por el querrelante; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Septiembre de 1900.—

V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

99.—716.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Ubaldo Velázquez Castelo, que ha vivido en la calle de la Cabeza, núm. 14, piso primero izquierda, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de rendir declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 13 de Septiembre de 1900.—Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

97.—631.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos conocidos por el Lechuga y el Albañil, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por hurto de plomo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid á 13 de Septiembre de 1900.—Méndez.—Por mi compañero Sr. Moreno, el Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

99.—713.

Juzgados municipales**LATINA**

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Zollo Díez Giménez, de cuarenta y un años, natural de Soria, provincia de ídem de estado soltero, sin domicilio, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, pral., para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

99.—719.

Real Academia de Ciencias Morales Y POLÍTICAS

Programa del cuarto concurso especial que abre esta Corporación para premiar Monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes (1), ha resuelto convocar el cuarto, correspondiente al año de 1901, destinando la suma de *dos mil quinientas pesetas* para premiar «Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía», sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é islas adyacentes, ó en algunas de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación expirará el 30 de Septiembre de 1901.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre coleccionada ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle, y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado, sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de Derecho, así publico como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufacturas, pesca, minería y demás: —«derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, pelitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos,

» ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento; heredamiento universal (heredamiento, petruccio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, cabaleros, fiones; sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados, por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios, adopción, orfandad, conasejo de parientes, etc.; arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, comuñas, conlloc ó pupilaje de ganados, etc.; arriendo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, mamposterías; abono de mejoras; servidumbres y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en quasi enfiteusis por la costumbre; —rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etcétera), formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, reparto periódico de tierras para labor y de monte para pastos; senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quñones en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó de rrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas; prados de concejo, su importancia y formas de su distribución, etc.; —colmenares trashumanes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, veceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, sales, etc.; —cooperación: andechas, lorras, esfoyazas, serranos ó hilanderes, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos, campos de fábrica, pjaras y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de cofradía ó de concejo; socorro mutuo y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policía rural (como las Cortes de pastores de Castellón), etcétera; —recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, argoma, etc.; —participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos «ahorro» de los pastores, pejar de los gañanes, etc.; —artes é industrias asociadas á la labranza, labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros, etc.; —supresión, atenuación y regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras —lecherías cooperativas; —alumbramientos de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tanedo, mercado de agua para riego, etc.; —comunidades agrarias ó rurales, constitución y gobierno del municipio y de las parroquias, concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turnos de pobres, andechas benéficas quñones de tierras repartidos anualmente á braceros menesterosos; cultivo obliga-

» torio de huerta, plantación obligatoria de árboles; —artefactos y establecimientos concejiles: molinos, herrerías, tejedorías, batanes tabernas y carneirías de concejo; creación y explotación de cazaderos de los Ayuntamientos; —jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó urbana, y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para el vecindario, etcétera; catastros y repartimientos extralegales de tributos; transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble; —facierías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.»

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etcétera), y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias. —Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.ª El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una *medalla de plata*, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares, al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.ª Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, señaladas con un lema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día en que expira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.ª Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pon-

gan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.º de Mayo de 1900 = Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo. (1) 113.—813.

(1) La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

Luis de la Mata Martínez contra la orden de la Dirección general de Contribuciones directas, de 15 de Diciembre de 1899, sobre defraudación de la contribución industrial, por ejercer la de prestamista en esta corte.

La Compañía general de Tabacos de Filipinas contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 29 de Marzo de 1900, sobre pago de la contribución industrial por la amortización de obligaciones en el año 1894.

D. Andrés de Lovaine, empleado del Cuerpo de Telégrafos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Agosto de 1900.

Doña Aurora y Doña Blanca Banquerí, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en 2 de Noviembre de 1899, sobre reducción de pensión, en concepto de huérfanas de D. Ignacio Banquerí, Tesorero que fué de Hacienda en Cuba.

Doña Rosalía Rodríguez Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Julio de 1900, sobre mejora de pensión, en concepto de viuda del Capitán de Infantería D. Cayetano Vidal.

D. Francisco Carlos Corrales y Martínez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en 31 de Mayo de 1900, sobre derecho á jubilación.

Doña Soledad de Coca y Velasco contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 26 de Abril de 1900, sobre transmisión de pensión, en concepto de huérfana de Don José María de Coca, Juez que fué de Arcos de la Frontera.

D. José Pesugo y Gil, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Mayo de 1900, sobre supuesta defraudación de la contribución industrial.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Octubre de 1900.—El Secretario mayor, J. González Tamayo. 114.—824.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 154 691 pesetas por 1.856 imposiciones, de las cuales son nuevas, 260 y se han satisfecho por capital é intereses 200.194 á solicitud de 554 imponentes, 246 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Octubre de 1900.—El Director, José Alvarez Mariño. 116.—919

Escuela Tipográfica del Hospicio

127 Teléfono 1893

(1) Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Mayo de 1897, para el año de 1898.